

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: ESTABLECE INSTRUCCIONES RESPECTO
AL ENVIO DE INFORMACION RELATIVA A
AUDITORIAS DE CUSTODIA**

Circular N° 1429

Santiago, 12 de marzo de 1999.

Para todas las bolsas de valores

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 3°, letra b) y 4°, letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980 y en relación a la "Reglamentación sobre Custodia de Valores por los Corredores de Bolsa", presentada por los tres centros bursátiles del país, aprobada mediante Resolución Exenta N° 72 de 2 de marzo de 1999, se ha estimado necesario establecer los siguientes requerimientos de información:

Las bolsas de valores deberán informar a este Servicio, por escrito, la identificación de los corredores que serán objeto de auditorías de custodia y los criterios que se han tenido en consideración para su selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su determinación.

Asimismo, deberán informar a este Organismo Fiscalizador, al día hábil siguiente y por escrito, de cualquier irregularidad que sea detectada durante el desarrollo de las auditorías, que pudiera afectar los intereses de sus clientes, y remitir copia del informe final tan pronto se concluya la auditoría respectiva. De igual forma, se deberán informar las conclusiones obtenidas en aquellas auditorías que no se hayan detectado irregularidades.

Finalmente, las entidades bursátiles deberán remitir información relativa a las medidas aplicadas a sus corredores miembros, producto de irregularidades detectadas en las auditorías de custodia que éstas realicen, al día hábil siguiente de aplicada la medida.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSAGA
Superintendente



La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.